



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, nueve (9) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Referencia: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación N°: 700013333003 – 2014-00205-00
Demandante: Bernardo Enrique Burgos Delgado
Demandado: Caja de retiro de las Fuerzas Militares “Cremil”

Asunto: Obedézcase y cúmplase

Revisado el expediente de la referencia, se observó que el trámite dealzada se surtió el 28 de abril del 2017; por lo tanto, se proferirá auto de obedecer y cumplir.

Por lo anterior se:

DECIDE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Sucre – Sala Tercera de Decisión, a través de Sentencia calendada 28 de abril del 2017¹; que confirmó la decisión adoptada por este Despacho en proveído adiado 26 de agosto del 2016².

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia **VUÉLVASE** el expediente al Despacho; para la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS
Juez

¹Folio 20 a 29 y su respectivo respaldo del C. de Apelación.

² Folio 136 a 147 y su respectivo respaldo del C. ppal.